

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVIII Domingo 12 de julio de 1953, Núm. 193

## SUMARIO

	PAGINA	PAGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>		
<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>		
DECRETO de 3 de julio de 1953 por el que cesa en el cargo de Delegado provincial de Información de Barcelona don Juan Iglesias Santos	4212	
Otro de 3 de julio de 1953 por el que se nombra Delegado provincial de Información de Barcelona a don Demetrio Ramos Pérez	4212	
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		
Orden de 16 de mayo de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Juan Ramírez Gil, Guardia Civil retirado, contra acuerdo del Ministerio del Ejército que le desestima petición de abono de tiempo permanecido en zona roja	4212	
Otra de 27 de junio de 1953 por la que se resuelve el concurso núm. 4 de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.	4212	
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		
Orden de 9 de julio de 1953 por la que se transcribe relación de opositores declarados aptos para el ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado	4216	
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		
Orden de 30 de junio de 1953 por la que se aprueba la propuesta formulada por los Tribunales calificadores del examen de ingreso y prueba final, convocados en 31 de julio de 1951 para cubrir cuarenta plazas de Enfermeras Instructoras del Patronato Nacional Antituberculoso.	4216	
Otra de 30 de junio de 1953 por la que se nombran Instructoras de Sanidad de los Centros que se indican a las señoras que se mencionan	4216	
Otra de 30 de junio de 1953 por la que se nombran Practicantes de los Servicios de Lucha Antivenérea de las localidades que se indican	4216	
Otra de 30 de junio de 1953 por la que se modifica la plantilla de destinos a servir por los Médicos Matronólogos del Estado	4216	
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		
Orden de 12 de junio de 1953 por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar el concurso-oposición para la provisión de las plazas vacantes del Cuerpo Médico escolar del Estado, convocado por Orden ministerial de 9 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15)	4216	
Otra de 26 de junio de 1953 por la que se nombra Director de la Escuela de Comercio de Valencia a don José Daniel Arnedo Ruiz, Catedrático numerario del mencionado Centro docente	4217	
Otra de 27 de junio de 1953 por la que se eleva a definitiva la adjudicación del concurso de mobiliario y material escolar, convocado por Orden ministerial de 15 de abril de 1953	4217	
Orden de 1 de julio de 1953 por la que se nombra Director de la Escuela de Comercio de Lugo a don Luciano Fernández Penédo	4217	
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>		
Orden de 24 de junio de 1953 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don Juan Serret Arqués, en el término municipal de Fustiñana (Navarra), según lo dispuesto por el Decreto de 28 de noviembre de 1952	4217	
Otra de 30 de junio de 1953 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Roales (Zamora)	4218	
Otra de 1 de julio de 1953 por la que se regula la concesión y efectos del título de Ganadería Diplomada	4218	
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>		
JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Anunciando a concurso de rigurosa antigüedad entre Registradores los Registros de la Propiedad vacantes que se citan	4219	
GOBERNACION.—Patronato Nacional Antituberculoso.—Resolución del concurso convocado por Orden de 27 de abril de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de mayo siguiente) para cubrir vacantes de Enfermeras Instructoras de este Patronato existentes en diversos Centros del mismo	4220	
Anunciando concurso para la provisión de la plaza de Jefe Administrativo del Sanatorio Antituberculoso de Tarrasa (Barcelona)	4220	
Dirección General de Sanidad.—Haciendo pública la permuta de plazas solicitada por los señores que se indican, Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria	4220	
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Adjudicando definitivamente las subastas de las obras que se indican a los señores que se citan	4220	
EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Aprobando el expediente de adquisición de material e instalación de Laboratorios en la Escuela de Ingenieros Navales de Madrid	4221	
Dirección General de Bellas Artes.—Aprobando el proyecto de obras de reconstrucción y adaptación del Palacio de Buenavista con destino a Museo Provincial de Bellas Artes de Málaga	4221	
INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.—Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 de julio de 1953	4221	
Autorizando al Ayuntamiento de Aranda de Moncayo la instalación de la línea eléctrica, centro de transformación y red de distribución en baja que se cita	4223	
<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>		

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**DECRETO de 3 de julio de 1953 por el que cesa en el cargo de Delegado provincial de Información de Barcelona don Juan Iglesias Santos.**

Vengo en disponer que don Juan Iglesias Santos, cese en el cargo de Delegado provincial de Información, Jefe Superior de Administración, con destino en Barcelona, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,  
GABRIEL ARIAS-SALGADO

**DECRETO de 3 de julio de 1953 por el que se nombra Delegado provincial de Información de Barcelona a don Demetrio Ramos Pérez.**

A propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Delegado provincial de Información, Jefe Superior de Administración, a don Demetrio Ramos Pérez, con la gratificación anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y destino en Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,  
GABRIEL ARIAS-SALGADO

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 16 de mayo de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Juan Ramirez Gil, Guardia civil, retirado, contra acuerdo del Ministerio del Ejército que le desestima petición de abono de tiempo permanecido en zona roja.**

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 13 de marzo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Juan Ramirez Gil, Guardia civil, retirado, contra acuerdo del Ministerio del Ejército que le desestima petición de abono de tiempo permanecido en zona roja; y

Resultando que el Guardia civil don Juan Ramirez Gil prestó servicio en zona roja durante todo el período de la Guerra de Liberación, hasta que fué liberado en 27 de marzo de 1939;

Resultando que dictada la Orden ministerial de 30 de junio de 1948, le fué abonado el correspondiente período permanecido en zona roja, toda vez que había sido depurado sin declaración de responsabilidad;

Resultando que en virtud de la Orden circular de 26 de abril de 1951, fué incoado nuevo expediente para revisar el abono de tiempo reconocido, y una resolución de 7 de junio de 1952, fundada en el artículo octavo del Decreto de 11 de enero de 1943, anuló el abono practicado, toda vez que el recurrente había prestado servicio a los rojos;

Resultando que, sin que conste en el expediente que el interesado interpusiera recurso de reposición, interpuso recurso de agravios, insistiendo en su pretensión de que se le reconociera el tiempo transcurrido en zona roja;

Resultando que la Dirección General de la Guardia Civil propuso la desestimación del recurso por los propios fundamentos de la resolución impugnada, manifestando, además, que el interesado no había interpuesto recurso de reposición;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944, artículos tercero y cuarto;

Considerando que es requisito previo e indispensable para interponer recurso de agravios el haber intentado en tiempo y forma la reposición del acuerdo recurrido, por lo cual es evidente que, como el recurrente ha omitido trámite tan esencial, debe ser declarado improcedente el presente recurso de agravios;

Considerando, a mayor abundamiento, que si la razón anterior no fuese sufi-

ciente para desestimar el presente recurso de agravios y hubiera de ser resuelto en atención al fondo del asunto, habría que llegarse a la desestimación, toda vez que el recurrente prestó servicio a los marxistas, y este tiempo no es abonable, según reiterada doctrina de esta jurisdicción, interpretativa del Decreto de 11 de enero de 1943.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 16 de mayo de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

**ORDEN de 27 de junio de 1953 por la que se resuelve el concurso núm. 4 de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.**

Excmos. Sres.: Como resolución al concurso núm. 4, anunciado por Orden de 17 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 91), para la adjudicación de destinos o empleos civiles a determinado personal de los Ejércitos,

Esta Presidencia del Gobierno dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan adjudicados, con carácter provisional, los destinos o empleos civiles que a continuación se relacionan al personal que para cada uno se indica.

Art. 2.º Quienes se consideren perjudicados por estas adjudicaciones podrán elevar a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, en el plazo de quince días naturales, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de esta Orden, las reclamaciones oportunas.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior sin que hayan sido presentadas reclamaciones ni por parte del personal al que se le adjudica destino ni por el correspondiente Organismo o Empresa, o resueltas las presentadas, la adjudicación en su caso será definitiva, previa publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la debida Orden de esta Presidencia del Gobierno.

Art. 3.º Al obtener los Cabos primeros destino con carácter definitivo serán li-

enciados, pasando a la situación militar que les corresponda e ingresando, a todos los efectos, en la plantilla del Organismo o Empresa por donde perciban los haberes de su destino civil. Mientras tanto, continuarán prestando servicio en el Ejército.

Art. 4.º Cuando la adjudicación del destino recaiga sobre un Oficial de la Escala Auxiliar o Suboficial, se observará lo siguiente:

a) Por el Ministerio castrense respectivo se dispondrá la baja en la Escala Profesional y alta en la de Complemento, y una vez dispuesto se verificará la incorporación de estos Oficiales y Suboficiales a su nuevo destino civil, previa entrega de la credencial. Entre tanto no se publique dicha baja continuarán prestando servicio en su destino militar.

b) Para reclamación y percibo de haberes militares se tendrá en cuenta por los Cuerpos de procedencia y Pagadurías de Haberes, además de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), la Orden de esta Presidencia de 25 de septiembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 275) y la del Ministerio del Ejército de 4 de noviembre del mismo año («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 251), y para la revista de Comisario, la de 15 de diciembre del indicado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 354).

Art. 5.º Para el envío de las bajas de haberes y credencial del destino civil obtenido se tendrá en cuenta la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 88), con las siguientes modificaciones:

a) Para evitar el enorme perjuicio que se causa a los interesados, y sobre todo al Servicio, con el retraso en el envío a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles de la credencial a que alude la Orden últimamente citada, se fija en diez días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente disposición, el plazo para remitir a dicha Junta la credencial a que se refiere el artículo 16 de la Ley de 15 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199).

b) En dicha credencial deberán figurar todas las remuneraciones con que fueron anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO las vacantes que las motivan, o con los aumentos que posteriormente hayan sido dotadas.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 27 de junio de 1953.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros ...

DESTINOS DE CUARTA CLASE

(Concurso núm. 4)

Arma	Empleo	NOMBRE Y APELLIDOS	Cuerpo o procedencia	Destinos	Localidad del destino	Clases de vacantes
Caballería	Cabo 1.º	D. Manuel Rodríguez Hernández	Regt.º Dragones de Alcántara número 15 (Melilla)	Dip. Prov. de Benef.	Albacete	Mozo.
Infantería	Idem	D. Francisco Martínez Albaladejo	Regt.º Inf. Sevilla núm. 40 (Cartagena)	Ayuntamiento	Torreveja (Alicante)	Guardia Municipal.
Idem	Idem	D. Carlos Mercader Sáez	Regt.º Inf. Sevilla núm. 40 (Cartagena)	Idem	Idem id.	Idem id.
Artillería	Sargento P.	D. Agustín Ramírez Alamilla (1)	Regt.º Art. Córdoba 10 (Granada)	Diputación Provincial.	Almería	Portero.
Infantería	Idem	D. Francisco Campaña Ropero (1)	Bón. de C. C. C. núm. 11 (Rentería)	Idem id.	Idem	Idem.
Idem	Cabo 1.º	D. Nicomedes Carroza Vadillo	Grupo Automóviles del VI C. de E. (Burgos)	Idem id.	Idem	Ordenanza.
Autos	Idem	D. Samuel Aragón de la Hoz	Regt.º Art. núm. 74 (Jerez de la Frontera)	Idem id.	Idem	Idem.
Artillería	Brigada	D. José Parra Torres	Escuela de Aplicación de Ing. y Transmisiones Ejército (Madrid)	Ayuntamiento	Santa Cruz (Almería)	Guarda de Montes.
Ingenieros	Cabo 1.º	D. Angel Blázquez Gómez	Regt.º Transmisiones del Ejército (El Pardo)	Idem	Arenas San Pedro (Avila).	Guardia Municipal.
Idem	Idem	D. José Gómez García	Regt.º Art. núm. 12 (Mérida)	Idem	Almendral (Badajoz)	Cbero de plantilla.
Artillería	Idem	D. Elias Villa Fernández	Regt.º Inf. Gavelano núm. 45 (Bilbao)	Idem	Eibar (Guipúzcoa)	Policia Urbana.
Infantería	Idem	D. Enrique Cordero García	Parques y Talleres de Automóviles	Idem	Idem id.	Idem id.
Autos	Idem	D. José Pizarro Lagar	n.º 2.ª Base Móvil (Vilaverde)	Idem	Idem id.	Idem id.
Ingenieros	Idem	D. Lázaro Pérez Pérez	Bón. Transmisiones de Marruecos (Ceuta)	Idem	Idem id.	Idem id.
Idem	Idem	D. Francisco Luña Barrio (1)	Regt.º Zapadores VIII C. E. (Lugo).	Idem	Andoain (Guipúzcoa)	Empleado de los Servicios de Electricidad y Agua.
Caballería	Brigada	D. José Sánchez Villoria	Regt.º Cazadores Montesa núm. 3 (Madrid)	Idem	Villa Agüimes (Gran C.)	Policia Municipal.
Artillería	Cabo 1.º	D. Antonio Merino Benítez	Regt.º Art. Costa de Algeciras	Idem	Idem id. id. id.	Idem id.
Infantería	Idem	D. Eusebio Alonso Porras	Regt.º Inf. Guadalupe núm. 20 (Valencia)	Idem	Villa Agaete (Gran C.)	Idem id.
Regulares	Idem	D. Santiago García Febles	Grupo Regulares de Larache n.º 4 (Alcazarquivir)	Idem	Telde (Gran Canaria)	Guardia de la Policia.
Idem	Idem	D. José González Eugenio	Regt.º Inf. Ceuta núm. 54 (Ceuta)	Idem	Idem id. id.	Idem id.
Idem	Idem	D. José Casiano Cabrera	Bón. Inf. Lanzarote núm. XXXI (Arrecife)	Idem	Idem id. id.	Idem id.
Autos	Idem	D. Antonio Pardo Bravo	Grupo de Automóviles del C. E. III (Valencia del Cid)	Idem	Idem id. id.	Idem id.
Infantería	Idem	D. Antonio Granados Fornieles	Rif núm. 8 (Melilla)	Idem	Idem id. id.	Idem id.
Ingenieros	Idem	D. José Luis Vicente Izquierdo	Agrup. Bónes. Zapadores Ferroviarios (Cuatro Vientos)	Idem	Idem id. id.	Idem id.
Artillería	Idem	D. Tomás López Simón	Regt.º Art. núm. 48 (Vitoria)	Idem	Idem id. id.	Idem id.
Infantería	Idem	D. Tomás Vázquez Pombo	Regt.º Inf. Murcia núm. 42 (Vigo)	Idem	Idem id. id.	Idem id.
Artillería	Idem	D. Eugenio Morales Salazar	Regt.º Art. Costa de Algeciras	Idem	Tejada (Gran Canaria)	Guardia Municipal.
Autos	Idem	D. Manuel Rodríguez Alaniz	Grupo Automóviles del primer C. E. (Madrid)	Idem	Chauchina (Granada)	Idem id.
Infantería	Idem	D. Emilio Camps Bonet	Regt.º Cazadores Montaña núm. 1 (Lérida)	Idem	La Bisbal (Gerona)	Vigilante nocturno.
Artillería	Idem	D. José Flores Suárez	Regt.º Art. núm. 22 (Gerona)	Idem	Gerona	Guardia Municipal.
Autos	Idem	D. Félix Gutiérrez Requena	Parques y Talleres de Automóviles n.º 1.ª Base Móvil (Torrejon de Ardoz)	Idem	V. de Haro (Cuenca)	Idem id.
Artillería	Idem	D. José Carballo Silva	Escuela Aplicación y Tiro de Artillería (Hoyo de Manzanares)	Idem	Las Pedroñeras (Cuenca)	Idem id.
Infantería	Idem	D. Juan Castell Osuna	Regt.º Inf. Pavia núm. 19 (San Roque)	Idem	Pedroche (Córdoba)	Guarda Dehesa Boyal.
Artillería	Idem	D. Miguel García Muñoz	Regt.º Art. núm. 76 (Rincón del Medik)	Idem	Granjuela (Córdoba)	Guardia Municipal.
Ingenieros	Idem	D. Felipe Bejarano Durán	Bón. Transmisiones (Ceuta)	Idem	Espiel (Córdoba)	Vigilante Arbitrios.
Sanidad	Idem	D. Miguel Ruiz Zaragoza	Agrup. Sanidad Militar (Melilla)	Idem	Espejo (Córdoba)	Guardia Municipal.

Arma	Empleo	NOMBRE Y APELLIDOS	Cuerpo o procedencia	Destinos	Localidad del destino	Clases de vacantes
Caballería	Sargento	D. Romualdo Muñoz Querencia (1)	Reemplazo voluntario en Pedro Abad (Córdoba)	Ayuntamiento	Adamuz (Córdoba)	Conserje Grupo Escolar.
Artillería	Sargento P.	D. Fernando Ortiz Jiménez	Regt.° Artillería num. 32 (Melilla)	Idem	Idem id.	Guarda de Campo.
Infantería	Cabo 1.º	D. Andrés Faraco Pérez	Bón. Transmisiones num. 3 (Sevilla)	Idem	Idem id.	Idem id.
Ingenieros	Idem	D. Juan Ferrer Redondo	Regt.° Inf. Jaén n.º 25 (Barcelona)	Idem	Idem id.	Guarda Municipal.
Artillería	Idem	D. Acapito Alamo Pulido	Regt. Zapadores de Ceuta	Idem	Bolaños de C. (Ciudad R.)	Alguacil
Ingenieros	Idem	D. Teodoro Ventura López	Maestranza Artillería (Madrid)	Idem	Moral de C. (Ciudad R.)	Peón Caminero.
Idem	Idem	D. Félix Villegas Jiménez	Bón. Zapadores División Acorazada (Retamarés)	Idem	Membrilla (Ciudad Real)	Guardia Municipal.
Idem	Idem	D. Juan de Dios Velázquez Muñoz	Regt.° Zapadores del primer C. E. (Campanero)	Idem	Cózar (Ciudad Real)	Sereno.
Autos	Idem	D. Francisco Ruiz Segura	Bón. Transmisiones de Ceuta	Idem	Alcubillas (Ciudad Real)	Vigilante nocturno.
Idem	Idem	D. Rufo Mora Avila	Grupo Automovilismo de Canarias (Santa Cruz de Tenerife)	Idem	A. de San Juan (C. Real)	Guarda Municipal.
Infantería	Idem	D. Vicente Fuente Hernández	Regt.° Inf. Soria num. 9 (Sevilla)	Idem	Nútes (Castellón)	Maquinista de Motores.
Artillería	Idem	D. Antonio Rodríguez del Castillo	Escuela Aplicación y Tiro Art. (Madrid)	Idem	Benchi (Castellón)	Vigilante nocturno.
Idem	Sargento	D. Angel Montero Angeri (1)	Regt.° Antiaéreo num. 74 (Jerez)	Idem	Puerto Real (Cádiz)	Alcaide Depósito Carcelario.
Infantería	Cabo 1.º	D. Juan Tejada Donaire	Grupo Fuerzas Regulares Indígenas Inf. Llano Amarillo num. 7 (Melilla)	Idem	Idem id.	Guardia Municipal.
Idem	Idem	D. Manuel Gómez Alcarío	Regt.° Inf. Soria num. 9 (Sevilla)	Idem	Idem id.	Idem id.
Idem	Idem	D. José Cárdeno Jiménez	Idem id. id.	Idem	Idem id.	Idem id.
Artillería	Idem	D. Luis Gómez Mayorga	Grupo Art. de Costa de Melilla	Idem	Idem id.	Idem id.
Infantería	Idem	D. Juan Navas Navas	Regt.° Inf. Ceuta num. 54	Idem	Idem id.	Jardinero.
Autos	Idem	D. José Fuentes Rueda	Grupo Automóvil del II C. E. (Sevilla)	Idem	Idem id.	Idem id.
Infantería	Idem	D. Manuel Alvarez Ramirez	Regt. Inf. Cádiz num. 41 (Cádiz)	Idem	Idem id.	Matarife.
Idem	Sargento	D. Pedro Lozano Lozano (1)	Bón. de C. C. num. 2 (Rentería)	Idem	Idem id.	Mozó Matarifero.
Idem	Idem	D. Alberto Sánchez Sánchez (1)	Regt.° Inf. Toledo n.º 35 (Zamora)	Idem	Miajadas (Cáceres)	Agente Ejecutivo.
Idem	Idem	D. Felipe Granado Tomé (1)	Regt.° Melilla num. 52 (Melilla)	Idem	Gujo de Cona (Cáceres)	Guardia Municipal.
Sanidad	Cabo 1.º	D. Polonio Sánchez Herrero	Aerun. Sanidad Militar num. 4 (Villafranca)	Idem	Arroyo la Luz (Cáceres)	Vigilante Arbitrios.
Infantería	Idem	D. Antonio Clemente Alonso	Regt.° Ordenes Militares num. 37 (Plasencia)	Idem	Huélaga (Cáceres)	Alguacil-Guardá.
Idem	Sargento	D. Germán Ortega Peña (2)	Regt.° San Marcel num. 7 (Burgos)	Idem	Alsedá (Cáceres)	Guardia Urbano.
Infantería	Sargento	D. Julián Arce González (2)	Idem id. id.	Instituto de Higiene	Burgos	Desinsectador.
Intendencia	Cabo 1.º	D. Andrés González Pato	Agrup. Int. num. 1 (El Goloso)	Idem	Idem	Idem
Artillería	Idem	D. Antonio Massón Pons	Regt.° Art. num. 72 (Barcelona)	Idem	Viladecans (Barcelona)	Vigilante nocturno.
Infantería	Idem	D. Ramón Segundo Nieto	Escuela Ap. y Tiro Inf. Madrid	Idem	Idem id.	Idem id.
Idem	Idem	D. Justo Claver Salgado	Regt.° Argel num. 27 (Cáceres)	Idem	Torello (Barcelona)	Guardia Municipal.
Artillería	Idem	D. Benigno Romero Retortillo	Regt.° Art. Costa Maruecos. Ceuta	Idem	Sallen (Barcelona)	Guardia Urbano.
Ingenieros	Idem	D. José Vázquez Losada	Bilón. Transmisiones (Melilla)	Idem	Idem id.	Idem id.
Infantería	Idem	D. José Mazuelos Fernández	Regt.° Aragón num. 17 (Málaga)	Idem	Pineda (Barcelona)	Recaudador de Arbitrios.
Artillería	Idem	D. Francisco García Díez	Grupo de Art. de Costa de Melilla	Idem	Mollet del V. (Barcelona)	Celador Servicio Aguas.
Infantería	Idem	D. Avelino Vázquez Dacal (2)	Port. M. Montjuich (Barcelona)	Idem	Malgrat (Barcelona)	Guardia Urbano.
Idem	Cabo 1.º	D. Manuel de Dios Segura	Regt.° Cazadores de M. 3 (Huesca)	Idem	Barcelona	Guarda de Parque.
Idem	Idem	D. Andrés Vela Aragón	Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Inf. Melilla 2 (Nácor)	Idem	Idem	Idem id.
Idem	Idem	D. Francisco Flores Carbajo	Regt.° Argel num. 27 (Cáceres)	Idem	Idem	Idem id.
Artillería	Idem	D. Evello Ruedo Parrilla	Regt.° num. 62 (Barcelona)	Idem	Idem	Idem id.
Infantería	Idem	D. Alfredo Vega Lorenzo	Tercio Gran Capitán I de La Legión (Taurina)	Idem	Idem	Idem id.
Caballería	Idem	D. Manuel González Ubecla	Regt.° Dragones Almansa num. 3 (Aranjuez)	Idem	Idem	Idem id.
Idem	Idem	D. José Jiménez Rubio	Idem id. id.	Idem	Idem	Idem id.
Ingenieros	Idem	D. Manuel Barroso Gómez	Regt.° Transm. Ejército El Pardo.	Idem	Idem	Idem id.
Infantería	Idem	D. Francisco Martín Guerrero	Regt.° Ceuta num. 54 (Ceuta)	Idem	Idem	Idem id.
Ingenieros	Idem	D. Francisco Orozco Serrano	Centro Transm. Ejército (Madrid)	Idem	Idem	Idem id.
Infantería	Idem	D. Juan Lázaro Pavón	Regt.° Nápoles num. 24 (Almería)	Idem	Idem	Idem id.
Idem	Idem	D. Nicasio Vicente Fernández	Regt.° Argel num. 27 (Cáceres)	Idem	Idem	Idem id.
Idem	Idem	D. Francisco López Pinazo	Regt.° Cazadores M. 6, Barbatro	Idem	Idem	Idem id.

Ingenieros.....	Cabo 1.º	D. Manuel Petit Alcántara	Centro Transm. Ejército (Madrid)	Idem	Idem	Idem id.
Artillería.....	Idem	D. Antonio Alvarez Aguado	Regt.º Art. núm. 18 (Murcia)	Idem	Idem	Idem id.
Ingenieros.....	Sargento	D. José Martínez Ameyugo (1)	Bilón. Transmisiones C. G. Melilla.	Idem	Idem	Guardia Municipal diurno
Infantería.....	Cabo 1.º	D. Rafael Ferrandis Palacios	Bilón. Inf. Llerena núm. 25 (Inca).	Idem	Idem	Guardia Municipal, Peon Caminero.
Artillería.....	Idem	D. Gabriel Tous Ferrer	Regt.º n.º 23 (Palma de Mallorca).	Idem	Idem	Alcuacil-Portero.
Caballería.....	Idem	D. Joaquín José Expósito Verdión.	Regt.º Dragones Hernán Cortés nú- mero 6 (Badajoz)	Idem	Idem	Policia Municipal.
Sanidad.....	Idem	D. Salvador Pérez González	Grupo de Sanidad de la 9.ª Región Militar (Granada)	Idem	Idem	Guardia Municipal, Aiguacil-Alcaide, Guardia Municipal.
Ingenieros.....	Idem	D. Jerónimo Palacios Barroso	Grupo Zapadores División Caballe- ría (Alcalá)	Idem	Idem	Idem id.
Infantería.....	Sargento	D. Manuel Pagador Medina (1)	Regt.º Inf. Granada 34 (Huelva)	Idem	Idem	Idem id.
Ingenieros.....	Cabo 1.º	D. José Cerro Moreno	Regt.º Transmisiones n.º 1 (El Pardo)	Idem	Idem	Idem id.
Caballería.....	Idem	D. Tetsforo Montero Paz	Regt.º Dragones de Almansa nú- mero 5 (Aranjuez)	Idem	Idem	Idem id.
Infantería.....	Idem	D. Manuel Castilla Martín	Regt.º Motorizado Saboya núm. 6 (Leganes)	Idem	Idem	Idem id.
Idem.....	Idem	D. José Martín Bravo	Regt.º Arzel núm. 27 (Cáceres)	Idem	Idem	Idem id.
Idem.....	Sargento	D. Andrés Martín González (1)	Bilón C. C. C. núm. 1 (Barcelona)	Idem	Idem	Guardia Municipal diurno
Sanidad.....	Cabo 1.º	D. Eutiquio Gordo Saucá	Agrupación Sanidad 5 (Zaragoza).	Idem	Idem	Guardia Municipal noc- turno.
Caballería.....	Idem	D. José Guerrero Lopez	Grupo de Fuerzas Regulares Indi- genas de Melilla núm. 2 (Nador)	Idem	Idem	Guardia Municipal.
Ingenieros.....	Idem	D. Rafael Izquierdo del Cura	Grupo de Transmisiones de la Di- vision de Caballería (Alcalá)	Idem	Idem	Idem id.
Artillería.....	Idem	D. Urbano Fernández Trujillo	Regt.º Art. núm. 19 (Campamento)	Idem	Idem	Idem id.
Idem.....	Idem	D. Antonio Quintana Sánchez	Regt.º Art. Costa de Gran Canaria	Idem	Idem	Idem id.
Idem.....	Idem	D. Francisco Escribano Sorio	Regt.º Art. núm. 17 (Paterna)	Idem	Idem	Idem id.
Idem.....	Idem	D. Andrés Serrano Fernández	Regt.º Art. núm. 64 (Melilla)	Idem	Idem	Idem id.
Ingenieros.....	Idem	D. Jesús Ortiz Quintana	Regt.º Ing. Ejército (Guadalajara)	Idem	Idem	Idem id.
Infantería.....	Idem	D. Enrique Collado Pérez	Regt.º Náuticos núm. 24 (Almería)	Idem	Idem	Idem id.
Autos.....	Idem	D. Antonio Grande Jiménez	Regt.º Automoviles de la Reserva General (Madrid)	Idem	Idem	Idem id.
Artillería.....	Idem	D. José Cubillo Blanco	Regt.º Costa de Cádiz	Idem	Idem	Idem id.
Idem.....	Idem	D. Arsenio Cañas Barrios	Escuela de Aplicacion y Tiro de Artillería (Madrid)	Idem	Idem	Idem id.
Caballería.....	Idem	D. Jacinto Ibáñez Vázquez	Grupo de Fuerzas Regulares Indi- genas Tetuán núm. 1 (Larache)	Idem	Idem	Idem id.
Infantería.....	Idem	D. Miguel Comin Vicente	Regt.º Cazadores M. n.º 3 (Huesca)	Idem	Idem	Idem id.
Idem.....	Idem	D. Santiago García Ramos	Regt.º Fianades núm. 30 (Victoria)	Idem	Idem	Idem id.
Idem.....	Idem	D. José Rojas Ruiz	Grupo Regulares Archa 6 (Archila)	Idem	Idem	Idem id.
Intendencia.....	Idem	D. Juan Candelas Gil	Agrupación de Intendencia de la C. G. de Melilla	Idem	Idem	Idem id.
Artillería.....	Idem	D. Enrique Lavilla García	Regt.º Art. núm. 45 (Calatayud)	Idem	Idem	Idem id.
Infantería.....	Idem	D. Amador Minguez Esguevillas	Regt.º Valencia n.º 23 (Santander)	Idem	Idem	Idem id.
Caballería.....	Idem	D. Pablo Alba Urtel	Regt.º Dragones de Castillejos nú- mero 10 (Zaragoza)	Idem	Idem	Idem id.
Artillería.....	Idem	D. Francisco Muñoz Ruiz	Regt.º Art. núm. 20 (Zaragoza)	Idem	Idem	Idem id.
Caballería.....	Idem	D. Joaquín Rodríguez Valverde	Dragones de Alcántara 15 (Melilla)	Idem	Idem	Idem id.
Artillería.....	Idem	D. Serafín Pérez Dominguez	Regt.º Art. núm. 64 (Melilla)	Idem	Idem	Idem id.
Infantería.....	Idem	D. Manuel Sánchez Santana	Regt.º Granada núm. 34 (Huelva)	Idem	Idem	Idem id.
Caballería.....	Idem	D. Francisco Velasco Mejías	Regt.º Cazadores de Sagunto nú- mero 7 (Sevilla)	Idem	Idem	Arbitrios Municipales.
Infantería.....	Idem	D. Pedro Ochoa García	Regt.º Granada núm. 34 (Huelva)	Idem	Idem	Idem id.
Artillería.....	Idem	D. Manuel Puerta Rodríguez	Regt.º Costa Tenerife (Santa Cruz)	Idem	Idem	Idem id.
Idem.....	Idem	D. Antonio Quintero Pedraza	Grupo de Art. de Costa de Melilla.	Idem	Idem	Guardia Municipal, Guardia Rural.
Infantería.....	Idem	D. Pedro Martos Havas	Regt.º Inf. Granada 34 (Huelva)	Idem	Idem	Alcuacil-Portero.
Idem.....	Idem	D. Emilio Díez Alonso	Idem id. id. id.	Idem	Idem	Guardia Municipal.
Idem.....	Idem	D. Leopoldo Jurado Durán	Regt.º Inf. Alcántara 33 (Gernona)	Idem	Idem	Guardia Municipal.
Idem.....	Idem	D. Crisobulo Rebollo Rodríguez	Regt.º Arzel núm. 27 (Cáceres)	Idem	Idem	Vigilante de Arbitrios.
Idem.....	Idem	D. Alfonso Ramírez Moreno	Regt.º Asturias núm. 31 (El Goloso)	Idem	Idem	Guardia Municipal.

(1) Derecho preferente, artículo 14, apartado a) tercero y cuarto. — (2) Derecho preferente, artículo 14, apartado a) tercero y cuarto.

(Continuará.)

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 9 de julio de 1953 por la que se transcribe relación de opositores declarados aptos para el ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta la relación de opositores aprobados en las oposiciones al Cuerpo de Abogados del Estado, convocadas por Orden de 16 de octubre de 1952, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal calificador,

Este Ministerio ha acordado aprobar la citada relación, integrada por los señores opositores siguientes:

- 1.—D. Alfonso Osorio García.
- 2.—D. Juan Ladaria Caldentey.
- 3.—D. José Joaquín de Ysasi-Ysasmendi y Adaro.
- 4.—D. Alberto Carlos Oliart Sausol.
- 5.—D. Miguel Juste Iribarren.
- 6.—D. Antonio Gómez Picazo.
- 7.—D. Federico Silva Muñoz.
- 8.—D. Luis Coronel de Palma.
- 9.—D. Juan Antonio Atienza Silvestre.
- 10.—D. Francisco Javier Traver Aguilar.
- 11.—D. Manuel Vargas-Zúñiga de la Calzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de julio de 1953.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de lo Contencioso del Estado.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 30 de junio de 1953 por la que se aprueba la propuesta formulada por los Tribunales calificadores del examen de ingreso y prueba final, convocados en 31 de julio de 1951 para cubrir cuarenta plazas de Enfermeras Instructoras del Patronato Nacional Antituberculoso

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por los Tribunales calificadores del examen de ingreso y prueba final convocados en 31 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de agosto siguiente), para cubrir cuarenta plazas de Enfermeras Instructoras del Patronato Nacional Antituberculoso,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la referida propuesta que a continuación se inserta, por el orden de puntuación total obtenida por las interesadas:

Núm.

- 1 D.ª María de las Mercedes Esdi Sanchis.
- 2 D.ª María Candelas Natividad Díaz Montero.
- 3 D.ª Adelfina Faus Artés.
- 4 D.ª Concepción Benegas Angulano.
- 5 D.ª Antonia Fernández Moreno.
- 6 D.ª María del Carmen Pascual y Rica.
- 7 D.ª Elisa Montalbán Aranguren.
- 8 D.ª Margarita Valdivieso Rodríguez.
- 9 D.ª María del Rosario Esther Irala Rodríguez.
- 10 D.ª Araceli Oros Ara.
- 11 D.ª Fidela Gena, Hernández.
- 12 D.ª Gloria Moreno Martínez.
- 13 D.ª Josefa Carrey Urbiola.
- 14 D.ª Carmen Martínez Pérez.
- 15 D.ª María del Carmen Cuesta Labra.
- 16 D.ª María de los Milagros Moreno Miguel.

- 17 D.ª María Luisa Zapatero Rubio.
- 18 D.ª Juana Latas Sánchez.
- 19 D.ª Basilisa Cuadrado Antolino.
- 20 D.ª Elena Ramos Méndez.
- 21 D.ª María Consuelo Maizcurrena Santiago.
- 22 D.ª Carmen Hernández Doncel.
- 23 D.ª Isabel Escanillas Sánchez-Villares.
- 24 D.ª Joaquina Díez Oltra.
- 25 D.ª Blanca Rodríguez Solís.
- 26 D.ª Concepción Hernández Márquez.
- 27 D.ª Mercedes Sanjaume Font.

2.º Nombrar a las comprendidas en la relación que antecede Enfermeras Instructoras del Patronato Nacional Antituberculoso, quedando incorporadas al Escalafón respectivo en el mismo orden que se relacionan y con el sueldo que les corresponda con arreglo a las plantillas vigentes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1953.

PÉREZ GONZÁLEZ

Excmo. Sr. Presidente Delegado del Patronato Nacional Antituberculoso.

ORDEN de 30 de junio de 1953 por la que se nombran Instructoras de Sanidad de los Centros que se indican a las señoras que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver un Curso de Especialización a seguir en la Jefatura Provincial de Sanidad de Las Palmas, a efectos de nombramientos de Instructoras de Sanidad para aquella provincia;

Resultando que, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 6 de julio de 1949, se han realizado los correspondientes exámenes de ingreso para la práctica del Curso de que se trata;

Resultando que realizadas las enseñanzas pertinentes, las alumnas admitidas al mismo fueron sometidas a la prueba final de aptitud, elevándose por aquella Jefatura la correspondiente propuesta de nombramientos;

Vistas la Orden de 21 de julio de 1951, la de 6 de julio de 1949, la Ley de 23 de diciembre de 1948, la propuesta final elevada por la Jefatura Provincial de Sanidad de Las Palmas y el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos al efecto,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien aprobar el presente expediente, y en su consecuencia, nombrar a doña Ivonne Díaz Marténs, Instructora de Sanidad del Centro Secundario de Higiene Rural de Arrecife; a doña Celia Z. Sánchez Ramos, ídem ídem de los Servicios Provinciales de Higiene Infantil, y a doña Francisca M. Cristina Medina Manzano, ídem ídem del Centro Secundario de Higiene Rural del Puerto de la Luz, con el haber anual, cada una de ellas, de 6.000 pesetas, más una mensualidad extraordinaria, acumulable, en el mes de diciembre, que se les harán efectivas del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto décimo, de la Sección sexta del presupuesto vigente, y derecho al percibo de los quinquenios que se consoliden por la permanencia de las interesadas en servicio activo, conforme previene la Ley de 23 de diciembre de 1948 y en las condiciones fijadas en la Orden de 6 de julio de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1953.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 30 de junio de 1953 por la que se nombran Practicantes de los Servicios de Lucha Antivenérea de las localidades que se indican.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso-oposición convocado en 7 de abril de 1952, para proveer diversas plazas de Practicantes, vacantes en los Servicios Oficiales de la Lucha Antivenérea Nacional;

Resultando que realizados conforme prevenía la convocatoria los correspondientes ejercicios de oposición en cada una de las provincias donde asentaban las vacantes anunciadas en la convocatoria, los respectivos Tribunales elevaron sendas propuestas de provisión o, en su caso, de declaración de desiertas por no haber sido demostrada la necesaria suficiencia de los opositores admitidos;

Vistas la Orden de convocatoria, la Ley de 25 de agosto de 1939, la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942, la Ley de 23 de diciembre de 1948, las propuestas elevadas por los respectivos Tribunales juzgadores, así como el informe al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido los requisitos legales prevenidos,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien aprobar el presente expediente, y, en su consecuencia, nombrar Practicante de los Servicios de la Lucha Antivenérea de Almería, a don Juan López Vizcaino; ídem ídem de Barcelona, a doña Magdalena Mestres Juanias, don Julián Díaz Santos Barragán y don Germán de la Fuente Báguena; ídem ídem de Mataró, a doña Teresa Torres Profitós; ídem ídem de Madrid, a don Carlos Nicolás Marcos, don Antonio Rodríguez Rivañeira, don Antonio Campos Ibarra, don Mariano López Sacristán y don Hermenegildo Pérez Ausín; ídem ídem de La Coruña, a don Pedro Pérez Escariz y don Mario Pereira Rodríguez; ídem ídem de Sevilla, a don Manuel García Torrejón, e ídem ídem de Zamora, a don Agustín Álvarez Sánchez, con derecho al percibo, cada uno de ellos, de la indemnización anual de 4.000 pesetas, más una mensualidad extraordinaria, en diciembre, que se les harán efectivas del capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 10, de la Sección sexta, del presupuesto vigente, y derecho al percibo de los quinquenios que se consoliden por la permanencia en el servicio activo, según previene la Ley de 23 de diciembre de 1948.

Asimismo ha tenido a bien disponer que se declaren desiertas las plazas anunciadas y correspondientes a los Servicios Antivenéreos de Santa Cruz de Tenerife (dos), La Línea de la Concepción y Santiago de Compostela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1953.—Por delegación, Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 30 de junio de 1953 por la que se modifica la plantilla de destinos a servir por los Médicos Maternólogos del Estado.

Ilmo. Sr.: Por así aconsejarlo las conveniencias del servicio, y a propuesta de esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien dis-

poner que la plantilla de destinos a servir por los Médicos Maternólogos del Estado, fijada por Orden de 17 de enero de 1942, quede modificada en el sentido de suprimir la plaza correspondiente al Servicio Provincial de Higiene Infantil de Cáceres, y creándose en su lugar la plaza de Medicina del Campo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1953.—Por delegación, Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 12 de junio de 1953 por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar el concurso-oposición para la provisión de las plazas vacantes del Cuerpo Médico escolar del Estado, convocado por Orden ministerial de 9 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15).**

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 9 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15) el concurso-oposición para la provisión, en propiedad, de las distintas plazas vacantes del Cuerpo Médico-escolar del Estado, y de acuerdo con los preceptos de dicha Orden,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria, ha resuelto:

Que los Tribunales correspondientes a las distintas plazas vacantes anunciadas queden constituidos en la forma siguiente:

*Tribunales correspondientes a las plazas de Inspectores Médicos y Médicos Auxiliares*

Propietarios:

Presidente: Dr. D. Pedro García Gras.  
Vocales: Dr. D. Manuel Tolosa-Latour Sanchís, Inspector Médico escolar; Doctor D. Justino Rodríguez de Alarcón; Dr. D. Juan Bosch Marín.

Vocal Secretario: D. José Blat Gimeno, Inspector Central de Enseñanza Primaria.

Suplentes respectivos:

Presidente: Dr. D. Ciriaco Laguna Serrano.

Vocales: Dr. D. José Amaniel Domínguez, Inspector Médico escolar; Dr. don Eloy González Simeoni; Dr. D. Justina Pérez Pardo.

Vocal Secretario: D. José Salazar Salvador, Inspector Central de Enseñanza Primaria.

Médicos Especialistas:

D. José María López Morales (Pulmón y Corazón).

Suplente: D. Juan de Dios García Ayuso.

Don Saturnino García Vicente (Laboratorio y Análisis Clínicos).

Suplente: D. Carlos Vázquez Velasco. D. José María Escudero Tellechea (Odontólogo).

Suplente: D. César Beltrán Carrascal.

*Tribunal de Sanitarias*

Propietarios:

Presidente: D. Ildefonso Telle Peinado, Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela del Magisterio femenino.

Vocales: D. Rafael Mena San Millán, Inspector Médico escolar; D. Fernando Serra Jares, Inspector Médico escolar; Dr. D. Juan Arjona Trapote.

Vocal Secretaria: D.<sup>a</sup> María Josefa Azcárraga Montesinos, Sanitaria.

Suplentes: D. Ricardo López Pérez, Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela del Magisterio masculino; D. Gustavo Salgas de León, Inspector Médico escolar; D. Félix Sancho Martínez, Inspector Médico escolar; Dr. don Francisco Gálvez Armengaud; y

Vocal Secretaria: D.<sup>a</sup> Socorro Serra Conde, Sanitaria.

Transcurrido el plazo que determina el artículo 10 de la convocatoria a que se hace referencia, los Tribunales respectivos procederán a redactar los correspondientes cuestionarios para los ejercicios de acuerdo con lo determinado en el artículo 11, remitiéndolos a la Dirección General de Enseñanza Primaria para su publicación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 26 de junio de 1953 por la que se nombra Director de la Escuela de Comercio de Valencia a don José Daniel Arnedo Ruiz, Catedrático numerario del mencionado Centro docente.**

Ilmo. Sr.: Por conveniencias del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia al Catedrático numerario del mencionado Centro docente, don José Daniel Arnedo Ruiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 27 de junio de 1953 por la que se eleva a definitiva la adjudicación del concurso de mobiliario y material escolar, convocado por Orden ministerial de 15 de abril de 1953.**

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de esa Dirección General de fecha 13 del actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21) en la que se participa la adjudicación con carácter provisional del concurso público convocado por Orden ministerial de 15 de abril último para la adquisición de mobiliario y material escolar:

Resultando que, de conformidad a las normas establecidas, se hizo la adjudicación provisional a los concurrentes doña Mercedes Delgado Guembe, viuda de Ape. llániz, de Vitoria; don Delfin Sayos, de Barcelona; don Juan Bernal Aroca, de El Palmar (Murcia); don Federico Giner Peiró, de Tabernes de Valldigna, Valencia; Material Móvil y Construcciones, antiguos Talleres de Carde-Escoriaza, Zaragoza; Compañía Euskalduna, de Villaverde de Bajo (Madrid); don Feliciano Barrial March, de Valencia; Editorial Luis Vives, S. A., de Zaragoza; Industrias Gráficas Seix y Barral Hermanos, S. A., de Barcelona; Dalmáu Carles Pla, S. A., de Gerona; Molzar, S. L., de Madrid; Telefunkon Radio Técnica Ibérica, S. A., de Madrid; don Federico Echevarría Torres, de máquinas de coser Alfa, S. A., de Madrid; don Eduardo Anero Ruiz, de Madrid; Popic, S. A., de Madrid; don Antonio García Hormazabal, de Hormazabal Films, de Barcelona, y Comercial Mecanográfica, S. A., de Madrid;

Resultando que fué declarada desierta por no presentarse oferta alguna la ad-

judicación correspondiente al lote S), de Cajas Colmenas;

Considerando que en el concurso se han cumplido los requisitos legales y evaluaron los dictámenes previstos la Asesoría Jurídica del Departamento y los Arquitectos designados por la Dirección General, realizándose en forma la adjudicación por la Comisión Asesora de Mobiliario y Material Escolar, presidida por el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria;

Considerando que, conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de abril último, procede la adquisición por gestión directa del lote declarado desierto,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Convertir en definitiva la adjudicación provisional efectuada por la Dirección General de Enseñanza, Primaria con fecha 13 del actual, en la misma forma realizada, rectificándose los errores materiales de copia en cuanto al lote T), en el sentido de que las 235 colecciones de sólidos geométricos, a 85 pesetas, son por un total de 19.975 pesetas, y en cuanto al lote U), en el de tratarse de la adquisición de 92 colecciones de Anatomía, a 270 pesetas cada una, por un total de 24.840 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 1 de julio de 1953 por la que se nombra Director de la Escuela de Comercio de Lugo a don Luciano Fernández Penedo.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela de Comercio de Lugo a don Luciano Fernández Penedo, Catedrático numerario de la misma, con todos los derechos inherentes al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 24 de junio de 1953 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don Juan Serret Arqués, en el término municipal de Fustiñana (Navarra), según lo dispuesto por el Decreto de 28 de noviembre de 1952.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Serret Arqués, que solicita autorización provisional para cultivar arroz, al amparo de lo dispuesto por el Decreto de 28 de noviembre de 1952,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a don Juan Serret Arqués para cultivar arroz, provisionalmente, en una parcela de 6-64-00 Has., situada en el paraje denominado Madre Baja, del término municipal de Fustiñana (Navarra), con los linderos siguientes: Al Nordeste, camino central de Soto Priar; al Norte, terreno inculto, y tierras de cultivo por el resto del perímetro; estando la finca atravesada,

en el sentido de su mayor longitud, por el escorredero de Enmedio.

2.º Esta autorización de cultivo provisional tendrá vigencia por un plazo de cuatro años, que empezará a contarse el 1 de mayo del corriente año, y concluirá el día 30 de abril de 1957. No obstante, si nuevas circunstancias lo aconsejaren, podrá concederse el carácter de coto arrocero, a perpetuidad, para la finca y extensión a que se refiere la presente Orden.

3.º Se regulará esta concesión de cultivo por las normas del Decreto de 28 de noviembre de 1952, así como por cuantas otras disposiciones se dicten por este Departamento para regir esta clase de concesiones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,  
Madrid, 24 de junio de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

**ORDEN de 30 de junio de 1953 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Roales (Zamora).**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Roales (Zamora);

Resultando que mediante propuesta del Servicio de Vías Pecuarias de la Dirección General de Ganadería se inició el expediente de clasificación de las vías pecuarias de Roales (Zamora), siendo designado para realizar el estudio y proyecto pertinente el Perito Agrícola del Estado don Silvano María Maupoey Blesa, adscrito a esta Dirección de Ganadería;

Resultando: Que sirviéndose de los antecedentes existentes en los archivos del Sindicato Nacional de Ganadería, así como de los demás documentos promovidos para este expediente, se redactó el proyecto pertinente, que, enviado al Ayuntamiento de Roales, fué expuesto al público por éste, siendo devuelto con los informes de precepto y sin reclamación alguna;

Resultando que con fecha 4 de marzo de 1953, se informa favorablemente por el Ingeniero-Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, don Ildefonso Moruza;

Resultando que con fecha 11 de mayo de 1953 se remitió a informe de la Asesoría Jurídica;

Vistos los artículos 5 al 12 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio del año 1953;

Considerando que en la realización del Proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término de Roales se han cumplido las condiciones exigidas en los artículos 8, 9, 10 y 11 del vigente Decreto-Reglamento de 23 de diciembre de 1944, y que, expuesto al público, no se ha presentado contra el mismo ninguna reclamación, habiendo sido informado favorablemente por la Alcaldía y por la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, según preceptúa el artículo 11 de la citada disposición legal, mostrándose conformes ambos Organismos con la denominación, anchura y demás características señaladas a cada una, por haberse confeccionado con arreglo a las necesidades locales;

Considerando que el informe del señor Ingeniero Inspector de Vías Pecuarias también propone su aprobación;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido todos los requisitos legales;

Considerando que con fecha 11 de junio de 1953, la Asesoría Jurídica del Departamento informa favorablemente el expediente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Roales (Zamora), en la forma siguiente:

**Cañada de San Vicente.**—Esta vía pecuaria, por formar parte de una cañada, al igual que en el término de Zamora, debe clasificarse como necesaria en toda su anchura de noventa (90) varas (75,22 metros).

La dirección, longitud, descripción y características son las que en el Proyecto de clasificación se especifican y detallan.

Si en el referido término municipal hubiese más vías que la clasificada, éstas no perderán su carácter de tales, y podrán ser clasificadas posteriormente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

**ORDEN de 1 de julio de 1953 por la que se regula la concesión y efectos del título de Ganadería Diplomada.**

Ilmo. Sr.: La Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de febrero de 1940, complementaria del Decreto de la misma fecha sobre ordenación del fomento pecuario, establece en sus artículos 15 al 21, inclusive, las normas para la concesión del título de ganadería diplomada, título que hasta el momento se ha venido concediendo de una manera limitada y provisional en tanto se promulgara la correspondiente reglamentación.

En el artículo 22 de la misma Orden se prevenía que a las industrias derivadas de la ganadería, así como a los ganaderos que fueran acreedores a ello, podría otorgárseles la distinción especial de explotaciones pecuarias modelo.

Publicados posteriormente la Ley de 15 de julio de 1952 y Decreto de 31 de octubre del mismo año sobre la concesión de títulos de Explotaciones agrarias ejemplares o calificadas, se hace necesario coordinar y armonizar las normas reguladoras de la concesión del título de ganadería diplomada con lo dispuesto en dicha Ley y Decreto, ya que el título de Explotación agraria ejemplar o calificada es general, sin distinción de aprovechamiento especial de la misma, ya sea agrícola, forestal o pecuaria la índole fundamental de la finca.

Por otra parte, es lógico que si a uno de los aprovechamientos de una explotación, como es la ganadería, se le otorga un título de diplomada, ha de ser requisito previo el que la explotación en sí haya alcanzado el carácter de ejemplar o calificada.

La necesidad de completar la labor que vienen realizando los Centros de selección ganadera, en lo que respecta a la multiplicación y fomento de esta productividad en las diversas especies de animales domésticos, hace conveniente contar con ganaderías colaboradoras de aquellos Centros, a fin de que el Ministerio de Agricultura pueda disponer del número suficiente de reproductores de ambos sexos, con garantía en cuanto se refiere a su genealogía, producción y sanidad para ser destinados a inseminación artificial, a las paradas protegidas y otros fines de fomento ganadero.

Para su consecución se hace preciso que por este Departamento se esimele, mediante la concesión del título de ganadería diplomada, a aquellas que por

sus características colaboren con el Estado a los fines indicados.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Podrá concederse el título de Ganadería Diplomada al conjunto de ganado de la misma especie, bovina, equina, porcina, ovina y caprina que reúna los requisitos que en los siguientes apartados se especifican.

Segundo.—El título de Ganadería Diplomada podrá concederse a varias ganaderías de un mismo ganadero, siempre que la especie sea acreedora a este galardón y radiquen en una misma finca o explotación agraria.

Tercero.—Para alcanzar la categoría de Diplomadas las ganaderías habrán de reunir las condiciones que a continuación se expresan:

a) Que la finca en donde radique la ganadería tenga el título de Explotación agraria ejemplar o calificada, de acuerdo con la Ley de 15 de julio de 1952 y Decreto de 31 de octubre del mismo año.

b) Poseer, independientemente de la recia que corresponda, el siguiente número de adultos como mínimo para cada raza: Ganadería de ganado vacuno, 12 cabezas; ídem de caballar, 10 cabezas; ídem de asnal, 6 cabezas; ídem de lanar, 100 cabezas; ídem de porcino, 8 cabezas; ídem de cabrio estabulado, 10 cabezas.

c) Que el ganado existente sea de raza pura, salvo en aquellos casos, tales como las ganaderías de ganado karakul, que obliguen a tener junto al núcleo de ganado explotado en pureza un lote de otras razas para la obtención industrial de mestizos.

d) Que tengan organizados los libros y fichas precisos para el registro y comprobación de los animales explotados.

e) Que todos los animales estén debidamente identificados por el sistema de grapas en la oreja, tatuaje u otros análogos.

f) Que sean puestas en práctica las medidas necesarias para garantizar el buen estado sanitario de las reses. Los requisitos para la comprobación de estas medidas serán los siguientes:

Ganado vacuno: Prueba de aglutinación para la brucelosis.

Reacción tuberculínica.

Pruebas diagnósticas de mamitis.

Prueba diagnóstica de tricomoniasis.

Comprobación del normal funcionamiento genital.

Para el ganado vacuno no lechero se podrá prescindir de las pruebas para la mamitis. Estas pruebas se realizarán al solicitar los ganaderos el diploma, repitiéndose cada seis meses durante los dos primeros años y anualmente los sucesivos. Los animales que resultaren positivos en alguna de las anteriores pruebas, serán inmediatamente aislados y tratados convenientemente, si a ello hubiere lugar, eliminándose aquellos en los que no proceda tratamiento alguno.

Ganado equino: Se efectuarán las pruebas diagnósticas para la durina, muermo y aborto infeccioso de las yeguas y burras, en las condiciones señaladas para el ganado vacuno.

Ganado lanar y cabrio: Se realizarán las pruebas diagnósticas para la brucelosis y aborto paratífico en la especie ovina, en las mismas condiciones señaladas para el ganado vacuno.

Las explotaciones de ganado lanar deberán tener baño antiparasitario.

Para las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias del ganado, regirá lo dispuesto en el Reglamento de Epizootias.

Cuarto.—Podrá igualmente concederse el título de Diplomadas a aquellas ganaderías e industrias ganaderas que siendo acreedoras a tal distinción existan aisladamente, sin radicar ni estar vinculadas a una explotación o finca agraria determinada de características de exten-



ción y productividad suficiente para constituir la base del sostenimiento del ganado.

Quinto.—Los ganaderos que tengan una o varias ganaderías «diplomadas» vendrán obligados:

a) A asistir a los concursos de ganado con los mejores ejemplares de sus ganaderías.

b) A ofrecer a la Dirección General de Ganadería con preferencia los ejemplares disponibles para la venta, por si interesase a este Organismo su adquisición, extremo que se resolverá en un plazo de quince días. Los antecedentes que sirvan de base para la selección de los ejemplares serán escrupulosamente consignados en el Registro a que hace referencia el apartado d) del punto tercero de esta Orden.

c) A adquirir, cuando fuese posible, nuevos animales en explotaciones de tipo análogo.

d) A que las ventas de animales vayan acompañadas del certificado genealógico correspondiente, expedido por el Servicio de Libros genealógicos o Registro lanero de la zona donde se halle inscrita la ganadería. Cuando se trate de ganadería para cuyas razas no exista todavía Libro genealógico oficial, dicha documentación será autorizada por la Jefatura Provincial de Ganadería, con arreglo al modelo oficial que la Dirección General de Ganadería facilite.

e) A inscribir sus animales en el Servicio respectivo cuando la ganadería radique en provincias donde existan oficialmente establecidos los Servicios de Libros genealógicos o Registro lanero, sometiéndose además a lo dispuesto en los Reglamentos correspondientes. Aquellas otras cuyo emplazamiento se encuentre en provincias donde dichos Servicios no existan, harán las inscripciones en las Jefaturas Provinciales de Ganadería.

f) A llevar, de acuerdo con los modelos que fije la Dirección General de Ganadería, la siguiente documentación: Libro registro de inscripciones, registro de nacimientos, ficha genealógica, hojas de apreciación, calificación y comprobación de rendimientos; talonario de inseminaciones, libro registro de venta de animales y fichero sanitario.

Sexto.—Las ganaderías que obtengan el título de diplomadas gozarán de los siguientes beneficios:

Preferencia en la adquisición de reproductores de los Centros de selección, con la aprobación de la Dirección General de Ganadería, previo informe de las correspondientes Juntas Provinciales de Fomento Pecuario.

Preferencia y derecho de elección, como si de organismo oficial se tratara, en la adjudicación del ganado que proceda de importaciones realizadas por el Ministerio de Agricultura.

En casos de vacunación obligatoria, los productos biológicos se le facilitarán gratuitamente por la Dirección General de Ganadería.

Las ganaderías diplomadas se considerarán como colaboradoras del Ministerio de Agricultura a los efectos de cuantos beneficios pudieran reportarle.

Séptimo.—Los ganaderos que deseen acogerse a los preceptos de la presente disposición, deberán solicitarlo mediante instancia dirigida a la Dirección General de Ganadería, por conducto de las Jefaturas Provinciales, que las elevarán con el informe de la Junta Provincial de Fomento Pecuario de la provincia, en relación con los requisitos exigidos.

Octavo.—En el expediente que remita la Jefatura Provincial de Ganadería a la Dirección General, se hará constar que se cumplen las condiciones y se han realizado las pruebas que se determinan en el punto tercero de esta Orden ministerial.

En los casos que la Dirección General de Ganadería estime necesarios, ordenará una visita de inspección por su personal técnico, que emitirá informe ampliatorio sobre las circunstancias que concurran en la ganadería en relación con lo que dispone el referido precepto.

Los títulos de ganadería diplomada se otorgarán por el Ministerio de Agricultura a la vista de lo actuado en el expediente tramitado al efecto. Los ganaderos que no alcancen el título serán informados por la Dirección General de Ganadería de las deficiencias observadas a fin de que puedan subsanarlas y una vez corregidas volver a solicitar el título.

Noveno.—Para los títulos de ganadería diplomada correspondientes al ganado equino, la Dirección General de Ganadería, antes de resolver, solicitará el correspondiente informe de la Junta Superior de Fomento para la Producción Caballar del Ministerio del Ejército, a cuyo Organismo se comunicará la resolución que recaiga.

Décimo.—Los acuerdos de la Dirección General de Ganadería otorgando, con arreglo a lo dispuesto en esta Orden ministerial, el título de ganadería diplomada, serán publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, y dicho Centro directivo dará a conocer a la Dirección General de Agricultura las ganaderías «diplomadas», a fin de hacerlo constar en el expediente y registro de las explotaciones agrarias «ejemplares» y «calificadas».

Undécimo.—El incumplimiento por parte de los ganaderos de los preceptos de esta Orden ministerial será sancionado, según su menor o mayor gravedad, con apercibimiento o con la retirada del diploma correspondiente, publicándose en este último caso el respectivo acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Duodécimo.—Los derechos que se adquieren con el diploma tendrán validez por un periodo de diez años. Pasado este plazo deberá solicitarse la revisión del título, y la Dirección General de Ganadería comprobará si persisten o no las circunstancias y requisitos exigidos para la convalidación del título.

Décimotercero.—Durante el periodo de validez del título, la Dirección General de Ganadería cuidará de que se gire a las ganaderías diplomadas una visita de inspección anual como mínimo; a fin de vigilar el cumplimiento de las condiciones que deben reunir éstas.

Décimocuarto.—El título de Ganadería diplomada perderá su validez si la explotación agraria dejara de tener la consideración de «ejemplar» o de «calificada», así como en los casos en que la Dirección General de Ganadería lo acordara a la vista del resultado de las visitas de inspección. De este acuerdo deberá dar conocimiento a la Junta Superior de Fomento para la Producción Caballar del Ministerio del Ejército, cuando se tratase de ganado equino, y a la Dirección de Agricultura en todo caso.

Décimoquinto.—La Dirección General de Ganadería abrirá el Registro de Ganaderías diplomadas, en el que cada una de ellas tendrá su historial encabezado con los hierros o marcas, fichas genealógicas de sus sementales y transmisiones de propiedad.

Todo ganadero al que se haya diplomado alguna especie queda obligado a anunciar de modo fehaciente a la Junta Provincial de Fomento Pecuario correspondiente la fecha en que piense efectuar la castración o enajenar los productos de dicha especie, para que aquélla puedan seleccionar las hembras y reproductores selectos cuya adquisición interesara a la Dirección General de Ganadería, para el desarrollo del plan general del fomento ganadero.

Décimosexto.—En lo sucesivo los Ju-

rados calificadores de los concursos de ganado, ya sean regionales o nacionales, sólo podrán otorgar premios o diplomas a ejemplares de ganado aislados o a los lotes que de la misma especie se presenten, pero sin que ello implique para la ganadería a que pertenezcan la concesión del título de diplomada, ya que este galardón sólo podrá ser otorgado con arreglo a lo que dispone la presente Orden.

Décimoséptimo.—Quedan derogados y sin efecto en lo sucesivo los artículos 15 al 22, inclusive, de la Orden de este Ministerio de 10 de febrero de 1940.

Décimooctava.—A las ganaderías actualmente diplomadas se les concede un plazo de tres meses, a partir de la publicación de la presente Orden ministerial, para que, ateniéndose a lo preceptuado en la misma, puedan obtener la revalidación del título, que quedará sin efecto alguno en caso contrario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Dirección General de los Registros y del Notariado

Anunciando a concurso de rigurosa antigüedad entre Registradores los Registros de la Propiedad vacantes que se citan.

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la Propiedad que han de anunciarse a concurso de rigurosa antigüedad entre Registradores, apreciada aquélla con arreglo al Escalafón vigente al tiempo de resolverse el concurso, conforme al artículo 284 de la Ley Hipotecaria:

REGISTROS	AUDIENCIAS
Priego (Cuenca) .....	Albacete.
Villacarrillo .....	Granada.
Enguera .....	Valencia.
Toledo .....	Madrid.
Solsona .....	Barcelona.
Villarcayo .....	Burgos.
Pego .....	Valencia.
Cangas de Ons .....	Oviedo.
Molina de Aragón .....	Madrid.
Redondela .....	Coruña.
Cebreiros .....	Madrid.
Sepúlveda .....	Madrid.
Castro-Urdiales .....	Burgos.
Puebla de Sanabria .....	Valladolid.
Cifuentes .....	Madrid.
Puerto de Cabras .....	Las Palmas.
Madrid (Occidente) I .....	Madrid.

Los Registradores de la Propiedad efectivos elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección General, dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro del plazo señalado en el artículo 503 del Reglamento Hipotecario, y una vez publicada la lista de los solicitantes del presente concurso en el tablón de anuncios de este Centro directivo, los Aspirantes al Cuerpo que deban ingresar manifestarán su preferencia respecto a las

vacantes no cubiertas por Registradores efectivos, siendo en otro caso los nombramientos entre aquéllos de libre designación por el Ministerio.

Madrid, 2 de julio de 1953.—El Director general, M. Miyar.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Patronato Nacional Antituberculoso

*Resolución del concurso convocado por Orden de 27 de abril de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de mayo siguiente) para cubrir vacantes de Enfermeras Instructoras de este Patronato existentes en diversos Centros del mismo.*

Visto el concurso de traslados entre Enfermeras Instructoras pertenecientes al Escalafón de este Patronato, convocado por Orden de 27 de abril del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de mayo siguiente), se acuerda:

1.º Adjudicar a las concursantes que a continuación se relacionan las vacantes siguientes:

Doña Gloria Vispo Villardefrancos.—Sanatorio Marítimo de Oza (La Coruña).

Doña Mercedes Fernández Cao.—Sanatorio Marítimo de Oza (La Coruña).

Doña Felisa Martín Solera.—Sanatorio de Granada.

Doña Isaura Alonso Chao.—Preventorio Infantil de Aguas de Busot (Alicante).

Doña Amparo Alzamora Sancho.—Dispensario de La Cruz (Valencia).

Doña Elvira Sardá Martí.—Dispensario de La Cruz (Valencia).

Doña Juana Cortés Herrera.—Sanatorio de Tarrasa (Barcelona).

Doña Josefa García Martínez.—Dispensario de Murcia.

Doña Paula de Llaño García.—Sanatorio de San Rafael (Segovia).

Doña María Dolores Martínez Valencia.—Sanatorio de San Rafael (Segovia).

Doña Daniela Cano Salamanca.—Sanatorio de Nuestra Señora del Carmen (Córdoba).

Doña Ana María de Landazábal Arroyo.—Sanatorio de Santa Justa (Logroño).

Doña María Paz Rodríguez Rodríguez.—Dispensario de Tarragona.

Doña Delfina López Eyaralde.—Dispensario del Instituto Provincial de Sanidad de Valladolid.

Doña Emilia Sánchez Prolongo.—Sanatorio de Caubet (Baleares).

Doña María Mercedes Espi Sanchis.—Sanatorio de Alcoheté (Guadalajara).

Doña María Candelas Natividad Díez Montero.—Sanatorio de Santa Justa (Logroño).

Doña Adelina Faus Artés.—Dispensario del Instituto Provincial de Sanidad (Valencia).

Doña Concepción Benegasi Anguiano.—Sanatorio «Doctor Moliner» (Valencia).

Doña Antonia Fernández Moreno.—Dispensario de Ciudad Real.

Doña María del Carmen Pascual de la Rica.—Grupo Dispensarial de Bilbao.

Doña Elisa Montalbán Aranguren.—Consulta de Tisiología del Dispensario Comarcal de Ortiella (Vizcaya).

Doña Margarita Valdivieso Rodríguez.—Sanatorio de Santa Justa (Logroño).

Doña María Rosario Esther Irala Rodríguez.—Grupo Dispensarial de Bilbao.

Doña Araceli Orós Ara.—Sanatorio Marítimo de Torremolinos.

Doña Fidela Gené Hernández.—Sanatorio de Tarrasa.

Doña Gloria Moreno Martínez.—Dispensario Auxiliar de Badajoz.

Doña Josefa Carrey Urbiola.—Grupo Dispensarial de Bilbao.

Doña Carmen Martínez Pérez.—Sanatorio Marítimo de Torremolinos.

Doña María del Carmen Cuesta Labra.—Dispensario de Gijón.

Doña María Milagros Moreno Miguel.—Sanatorio Marítimo de Oza (La Coruña).

Doña María Luisa Zapatero Rubio.—Sanatorio de Santa Justa (Logroño).

Doña Juana Latas Sánchez.—Sanatorio de Santa Teresa (Avila).

Doña Basilia Cuadrado Antolino.—Sanatorio Marítimo de Pedrosa (Santander).

Doña Elena Ramos Méndez.—Dispensario de La Coruña.

Doña María Consuelo Maizcurrena Santiago.—Grupo Sanatorial Santa Marina (Vizcaya).

Doña Carmen Hernández Doncel.—Dispensario Auxiliar de Badajoz.

Doña Isabel Escanilla Sánchez-Villares.—Sanatorio de Los Montalvos.

Doña Joaquina Díez Oltra.—Consulta de Tisiología del Dispensario Comarcal de Orihuela.

Doña María Blanca Rodríguez Solís.—Sanatorio de Monte Naranco (Cviado).

Doña Concepción Hernández Marqués.—Dispensario del Instituto Provincial de Sanidad (Valencia).

Doña Mercedes Sanjaume Font.—Sanatorio de Tarrasa (Barcelona).

Doña Manuela Pilar Martínez Gómez.—Sanatorio de Tarrasa.

Doña María del Buen Consejo Barbero.—Carnicero.—Sanatorio de Tarrasa.

Doña Guadalupe Rodríguez del Palacio.—Sanatorio de Tarrasa.

Doña Rosario Pacerías Llena.—Sanatorio de Tarrasa.

Doña Carmen García Fernández-Cruz.—Sanatorio de Tarrasa.

Doña Elisa Alberca Llorente.—Sanatorio de Tarrasa.

Doña Ascensión-Cándida Gutiérrez Sarro.—Sanatorio de Tarrasa.

Doña Rosario Rodríguez Castro.—Dispensario de Jerez de la Frontera.

Doña María Teresa del Río Almagro.—Dispensario de Córdoba.

Doña Clara Mira Gisbert.—Dispensario del Instituto Provincial de Sanidad (Valencia).

Doña Dolores Arquifiano Arzo.—Sanatorio de Pedrosa (Santander).

Doña Amparo del Barrio Martínez.—Preventorio Infantil de Aguas de Busot (Alicante).

Doña Pilar Hernández Barrio.—Dispensario de Tarragona.

2.º Que los nombramientos hechos en virtud del presente concurso se entienden sujetos a lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1944, que fija el límite mínimo de permanencia de un año para el personal de este Patronato en los destinos obtenidos por concurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1 de julio de 1953.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, José A. Palanca.

*Anunciando concurso para la provisión de la plaza de Jefe Administrativo del Sanatorio Antituberculoso de Tarrasa (Barcelona).*

Vacante la plaza de Jefe Administrativo del Sanatorio Antituberculoso de Tarrasa (Barcelona), se convoca concurso de méritos, en turno de libre elección, para provisión de la misma con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Podrán tomar parte en este concurso los Jefes Administrativos de Centros dependientes de este Patronato que desempeñen el cargo en virtud de nombramiento por concurso o hayan sido con firmados en propiedad reglamentariamente.

2.ª Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL T.A.C.O. en el Registro General de los Servicios Centrales, antes de las

trece horas del último día en que termine el plazo, entendiéndose desestimada cualquier solicitud que tuviese entrada con posterioridad a dicha hora, cualquiera que fuese la causa.

3.ª Los concursantes deberán aportar los justificantes de los méritos y servicios que aleguen y su apreciación se hará con carácter discrecional, pudiendo incluso declararse desierto el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento

Madrid, 1 de julio de 1953.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, José A. Palanca.

## Dirección General de Sanidad

*Haciendo pública la permuta de plazas solicitada por los señores que se indican, Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria.*

Don José Martín Pérez y don Guillermo Martín Osuna, Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria, con destino en las plazas de los Ayuntamientos de Casas de Millán y Portelja, respectivamente (Cáceres), dirigen instancia a este Departamento solicitando permutar las plazas de referencia

Y con el fin de que tenga lugar el debido cumplimiento de los preceptos contenidos en la Orden ministerial de 26 de julio de 1943, se hace pública la petición de permuta aludida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que los demás Médicos o los Ayuntamientos interesados puedan formular reclamación, si lo estiman conveniente, cuya permuta tendría lugar si en el plazo y condiciones señaladas en la Orden ministerial citada no se hubiese formulado reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 30 de junio de 1953.—El Director general, José A. Palanca.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Adjudicando definitivamente las subastas de obras que se indican a los señores que se citan.*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de desviación de la carretera de la Magdalena a Belmonte, trozo quinto, sección A, pantano de Barrios de Luna, a la Compañía de Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 3.773.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 5.573.361,48 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras del «Nuevo proyecto de conducción de aguas de Bechl (Castellón)» a don José Barberá Vicent, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas 1.090.000, siendo el presupuesto de contrata de 1.090.692,36 pesetas, y con arre-

glo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1953.—El Director general, Francisco García de Soja.

Sr. Ordenador central de Pagos.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**  
**Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica**

*Aprobando el expediente de adquisición de material e instalación de Laboratorios en la Escuela de Ingenieros Navales de Madrid.*

Vistos los presupuestos remitidos por el Director de la Escuela Especial de Ingenieros Navales de Madrid, para la adquisición e instalación de Laboratorios del expresado Centro;

Resultando que los presupuestos remitidos son de distintas casas comerciales, para el material que se pretende adquirir, siendo las propuestas del Centro las siguientes: Cortadoras de probetas, «Torres Quevedo», por 24.675 pesetas; prensa para montar probetas, casa «P. A. C. I. S. A.», por 9.650 pesetas; pulidora de probetas, «Torres Quevedo», 14.805 pesetas; microscopio metalográfico «Machete», casa «Fopic, S. A.», por 55.000 pesetas; lupa de taller, casa «Fopic, S. A.», por 6.590 pesetas; lupa «Columna», casa «Fopic, S. A.», por 5.500 pesetas; aparato para determinación de puntos críticos, casa «Marchesi», 44.600 pesetas; horno de mufla, por 13.200 pesetas, de la casa «P. A. C. I. S. A.»; horno de mufla, casa «Marchesi», 5.800 pesetas, y pirómetro para el anterior horno, casa «Marchesi», por 4.500 pesetas, sumando todas estas partidas la cantidad de 184.220 pesetas;

Considerando que las adquisiciones que se tratan de realizar son necesarias para dotar del expresado material al indicado Centro;

Considerando que, aunque para algunas de las adquisiciones, se acompañan tres presupuestos, no son precisas estas circunstancias, ya que el párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 12 de diciembre de 1952, que modifica el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad y Administración de 1 de julio de 1911, determina que quedan exceptuados de las solemnidades de subasta o concurso y podrán ser concertados directamente por la Administración los contratos de adquisiciones y los de ejecución de obras y servicios que no excedan de 500.000 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 8 y 23 de junio, respectivamente.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de los presupuestos de referencia, por su total importe de 184.220 pesetas, que se librarán en la forma reglamentaria y con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigésimo presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de junio de 1953.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros Navales de Madrid.

**Dirección General de Bellas Artes**

*Aprobando el proyecto de obras de reconstrucción y adaptación del Palacio de Buenavista con destino a Museo Provincial de Bellas Artes de Málaga.*

Visto el expediente de obras de reconstrucción y adaptación del Palacio de Buenavista para Museo Provincial de Bellas Artes de Málaga, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don Enrique Atencia Molina; y

Resultando que por Orden ministerial de 13 de julio de 1951 se aprueba proyecto de obras de reconstrucción y adaptación del edificio para Museo Provincial de Bellas Artes de Málaga, por un importe total de 572.751 pesetas, con una ejecución material de 490.495,20;

Resultando que la cantidad total de 653.300,13 pesetas, a que asciende el importe de las obras que ahora se proyectan, se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material, 502.595,51 pesetas; quince por ciento de beneficio industrial, 75.289,32 pesetas; plus de carestía de vida y cargas familiares, 59.634,34 pesetas; total de la contrata, 637.619,17 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo sexto, el tres por ciento, coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de este proyecto la de su antecedente, con deducción del veinte por ciento que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, y el cincuenta por ciento que marca el Decreto de 16 de octubre de 1942, 6.031,14 pesetas; ídem íd. por dirección de obra, 6.031,14 pesetas; ho-

norarios de Aparijador, sesenta por ciento sobre los de dirección, 3.618,68 pesetas; total, 653.300,13 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 29 de octubre de 1952;

Resultando que la Asesoría Jurídica del Departamento presta su conformidad a la propuesta de aprobación en 20 de abril último;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado verifican la toma de razón y fiscalización del gasto propuesto, en fechas 28 de abril y 18 de mayo últimos, respectivamente;

Considerando que las obras de que se trata son necesarias y urgentes y que deben realizarse por el sistema de subasta, dada su cuantía.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia por su citado importe total de 653.300,13 pesetas, que se satisfarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero-primero, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo realizarse las obras por el sistema de subasta.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de junio de 1953.—El Director general de Bellas Artes, Antonio Gallego Burin.

Sr. Director del Museo Provincial de Bellas Artes de Málaga.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria**

*Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11-7-1953.*

C. P. N. núm. 5.226, expedido en 23-12-1948.

AGERO, TEIXIDOR, JOSE

Fábrica de tejidos de lana.—Oficinas: Mayor de Pardiñas, 67.—Fábrica: Colón de San Juan, 9. Béjar (Salamanca)

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción normal	Capacidad máxima de producción
	Metros	Metros
Tejidos de lana cardada.....	11.400	28.500
Tejidos de lana para mantas.....	5.400	13.500

En año de trescientos días laborables, jornada de ocho horas para la producción normal, de veinte horas para la máxima y fabricación simultánea de los artículos indicados.

Supuesta producción única de una clase de tejido, la máxima sería de 42.000 metros.

C. P. N. núm. 5.227, expedido en 23-12-1948

EXCLUSIVAS COMERCIALES, S. R. C.

Fábrica de acumuladores eléctricos de plomo.—Oficinas: Aguirre Miramón, 8. San Sebastián.—Fábrica: Barrio de San Bartolomé. Villafranca de Oria (Guipúzcoa)

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Capacidad de producción
	Unidades
Acumuladores eléctricos, varios tipos.....	24.000
Placas positivas y negativas para acumuladores.....	1.560.000
Separadores de madera.....	2.000.000

En año de trescientos días laborables y jornada de ocho horas. La producción normal es el 50 por 100 de las cifras anteriores.

C P N núm. 5.228, expedido en 20-12-1948

MARTINEZ GALLARDA HERMANOS S. R. C.

Fábrica de harinas.—Oficinas y fábrica: Ribas, 94/96 Barcelona

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción normal	Capacidad de producción
	Kilogramos	Kilogramos
Harina de trigo, salvados y subproductos de limpia:		
Harina.....	4.620.000	5.000.000
Salvado.....	1.848.000	2.000.000
Impurezas y resto de limpia.....	132.000	140.000

En año de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

C. P. N. núm. 5.229, expedido en 23-12-1948

CONSTRUCCIONES MECANICAS OLIVERAS HERMANOS, S. L.

Fábrica de bombas de vacío y compresores.—Talleres y oficinas: Miguel Bleach, 18/20, y Llobet, 3/5. Barcelona

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción anual	
	Máxima Unidades	Normal Unidades
Bombas de vacío de simple o doble efecto para capacidades de 2,5 a 5 m <sup>3</sup> hora y vacíos de 0,001 a 0,0001 mm. de mercurio.....	400	1.800
Bombas químicas de vacío superior a 0,1 mm. de mercurio, de 0,8, 5 y 10 m <sup>3</sup> hora.....	500	2.100
Grupo motor-compresor con aspiración de 75 litros de aire por minuto y presión máxima de 15 kg. cm <sup>2</sup> .....	60	500

C. P. N. núm. 5.230, expedido en 20-12-1948

PARDO Y FERNANDEZ-CORREDOR, EMILIO — «MANUFACTURAS CAMPEADOR»

Fábrica de agujas hipodérmicas.—Aviador Lindberg, 2. Madrid

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción normal	Capacidad máxima de producción
	Unidades	Unidades
Agujas hipodérmicas.....	300.000	600.000
Agujas especiales (veterinaria, anestesia local, neumotórax y similares).....	120.000	240.000

En año de trescientos días laborables y jornada de ocho horas. Las capacidades máximas de producción de ambas clases de agujas pueden obtenerse simultáneamente.

C. P. N. núm. 5.231, expedido en 7-1-1949

GARATE OLARIAGA, RAFAEL

Fábrica de alpargatas.—Santa Clara, 17. Azcoitia (Guipúzcoa)

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción normal	Capacidad máxima de producción
	Pares	Pares
Alpargatas.....	300.000	400.000

En año de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

C. P. N. núm. 5.232, expedido en 7-1-1949

INDUSTRIAS ABELLA, S. L.

Matadero y fábrica de productos derivados.—Lamas de Prado (Lugo)

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción anual	
	Normal	Máxima
Carne en conserva.....	175.000 kgs.	600.000 kgs.
Embutido en general.....	155.000 »	200.000 »
Charcutería en general.....	90.000 »	200.000 »
Jabón.....	12.400 »	300.000 »
Harina de huesos.....	50.000 »	100.000 »
Colas y gelatinas.....	15.000 »	30.000 »
Canales.....	110.000 »	1.000.000 »
Curtidos.....	15.000 pieles	65.000 pieles

(Continuará.)

Autorizando al Ayuntamiento de Aranda de Moncayo la instalación de la línea eléctrica, centro de transformación y red de distribución en baja, que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Soria, a instancia del Ayuntamiento de Aranda de Moncayo, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, centro de transformación y red de distribución en baja, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Aranda de Moncayo (provincia de Zaragoza) la instalación de una línea eléctrica de circuito sencillo a 15.000 voltios con conductores de sección, equivalente a cobre de 7 mm<sup>2</sup>, sobre aisladores de tipo rígido y apoyos de madera. El recorrido de esta línea es de 14.000 metros, de los cuales 4.000 corresponden a la provincia de Soria y los 10.000 restantes a la provincia de Zaragoza; el comienzo es en Borobia (Soria) y el término en Aranda de Moncayo (Zaragoza). En este lugar se instalará un centro de transformación de 30 KVA. a 15.000/220-127 voltios para alimentación de una red de distribución en baja tensión.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea eléctrica, centro de transformación y red de distribución en baja se efectuará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Las Delegaciones de Industria de Soria y Zaragoza comprobarán si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a las Delegaciones de Industria de Soria y Zaragoza de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que debén figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en las del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid, 22 de junio de 1953.—El Director general, Eugenio Rugarúa.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Soria y Zaragoza.